

Puerto Quequén, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

Que es objeto de este Consorcio de Gestión, arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir costos portuarios, facultad conferida por Ley 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, en su anexo II, Capítulo III, Artículo 7, inciso n);

Que es potestad de este Consorcio de Gestión fijar o modificar tarifas, facultad conferida por Ley 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, en su anexo II, Capítulo VI, Artículo 21, inc d) y CC; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén aprobó su plan de austeridad, a través de un programa de gestión que contempla reducciones tarifarias con el objetivo de disminuir los costos operativos totales mejorando así la competitividad del Puerto de Quequén y su Hinterland;

Que el Directorio de Puerto Quequén continúa potenciando su competitividad a través de una mayor transparencia y eficiencia centrada en la optimización de costos;

Que desde el sector representante de las empresas armadoras y representantes de los Prácticos de puerto Quequén plantearon problemáticas operativas y propusieron eximiciones al pago de uso de Puerto para las entradas de buques cuando estos no operan;

Que el Directorio se encuentra facultado por las normas mencionadas en los vistos para dictar la presente Resolución, atento el

tratamiento dispensado en el inciso B) del punto tres (3) de la Reunión de Directorio del CGPQ Ordinaria N° 433 del día 12 de julio de 2018;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese Artículo 3° Tasa por Uso de Puerto el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.1.1 Eximición Pago de Usos de Puerto:

Estarán exentos del pago de la Tasa por Uso de Puerto los buques que atraquen en días hábiles de 19.00 a 24.00 horas o los días sábados de 12.00 a 24.00 horas o domingos y feriados en el horario de 00.00 a 24.00 horas, desde el momento de su ingreso, y hasta las 00.00 horas del primer día hábil posterior.

Estarán también exentos del pago de la Tasa por Uso de Puerto, los buques habiendo finalizado la carga o descarga según el caso, el puerto se cierre por la autoridad marítima, antes de la primera pleamar posterior, por el tiempo que transcurra entre la terminación de la carga o descarga y la primera pleamar posterior a la apertura.

La Gerencia General dispondrá el método de comprobación, para la acreditación del final de carga o descarga de los buques.

El CGPQ se reserva el derecho de modificar los turnos de entradas si fuera necesario para una mejor operativa, y de suspender temporalmente el beneficio de eximición de pago de Uso de Puerto, en casos de congestión de buques en rada para el mismo sitio"

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las Cámaras Portuarias locales, Agencias Marítimas con actuación en puerto Quequén y Prácticos de Puerto Quequén.

ARTÍCULO 3°: La presente modificación comenzará a regir a partir el día 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y página web institucional.

Registrada bajo RESOLUCIÓN N° 08/2018-CGPQ

JUAN CARLOS PERALTA
Director Secretario
Consortio de Gestión
de Puerto Quequén

Dr Arturo A. Rojas
PRESIDENTE
Consortio de Gestión
de Puerto Quequén



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



**Buenos Aires
Provincia**

PUERTO DE QUEQUÉN

RESOLUCIÓN N° 8/18-CGPQ

Puerto Quequén, 17 de julio de 2018.

VISTO:

Que es objeto de este Consorcio de Gestión, arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir costos portuarios, facultad conferida por Ley 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, en su anexo II, Capítulo III, Artículo 7, inciso n);

Que es potestad de este Consorcio de Gestión fijar o modificar tarifas, facultad conferida por Ley 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, en su anexo II, Capítulo VI, Artículo 21, inc d) y CC; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén aprobó su plan de austeridad, a través de un programa de gestión que contempla reducciones tarifarias con el objetivo de disminuir los costos operativos totales mejorando así la competitividad del Puerto de Quequén y su Hinterland;

Que el Directorio de Puerto Quequén continúa potenciando su competitividad a través de una mayor transparencia y eficiencia centrada en la optimización de costos;

Que desde el sector representante de las empresas armadoras y representantes de los Prácticos de puerto Quequén plantearon problemáticas operativas y propusieron eximiciones al pago de uso de Puerto para las entradas de buques cuando estos no operan;

Que el Directorio se encuentra facultado por las norma mencionadas en los vistos para dictar la presente Resolución, atento el tratamiento dispensado en el inciso B) del punto tres (3) de la Reunión de Directorio del CGPQ Ordinaria N° 433 del día 12 de julio de 2018;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese Artículo 3° Tasa por Uso de Puerto el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1.1 Eximición Pago de Usos de Puerto:

Estarán exentos del pago de la Tasa por Uso de Puerto los buques que atraquen en días hábiles de 19.00 a 24.00 horas o los días sábados de 12.00 a 24.00 horas o domingos y feriados en el horario de 00.00 a 24.00 horas, desde el momento de su ingreso, y hasta las 00.00 horas del primer día hábil posterior.

Estarán también exentos del pago de la Tasa por Uso de Puerto, los buques habiendo finalizado la carga o descarga según el caso, el puerto se cierre por la autoridad marítima, antes de la primera pleamar posterior, por el tiempo que transcurra entre la terminación de la carga o descarga y la primera pleamar posterior a la apertura.

La Gerencia General dispondrá el método de comprobación, para la acreditación del final de carga o descarga de los buques.

El CGPQ se reserva el derecho de modificar los turnos de entradas si fuera necesario para una mejor operativa, y de suspender temporalmente el beneficio de eximición de pago de Uso de Puerto, en casos de congestión de buques en rada para el mismo sitio”

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las Cámaras Portuarias locales, Agencias Marítimas con actuación en puerto Quequén y Prácticos de Puerto Quequén.

ARTÍCULO 3°: La presente modificación comenzará a regir a partir el día 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pagina web institucional.

Juan Carlos Peralta, Director Secretario; **Arturo A. Rojas**, Presidente.

C.C. 8.161

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

MINISTERIO DE GOBIERNO RESOLUCIÓN N° 401-MGGP-18

Expediente: EX-2018-02409688- -GDEBA-DELSLYT

Extracto: Declarar de Interés Provincial, el 119° aniversario de la fundación de la ciudad de Punta Alta, el cual se celebró el día 2 de julio de 2017, adhiriendo a los festejos organizados para su celebración.

C.C. 8.187